



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

OTORGAN:

LOS CONYUGES CAYETANO FERRIN ZAMBRANO Y

DENYS OTITA CEDEÑO MARCILLO

A FAVOR DE LA SEÑORITA

GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00450

CUANTIA: USD \$ 60,000.00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 20 DE FEBRERO DEL 2017

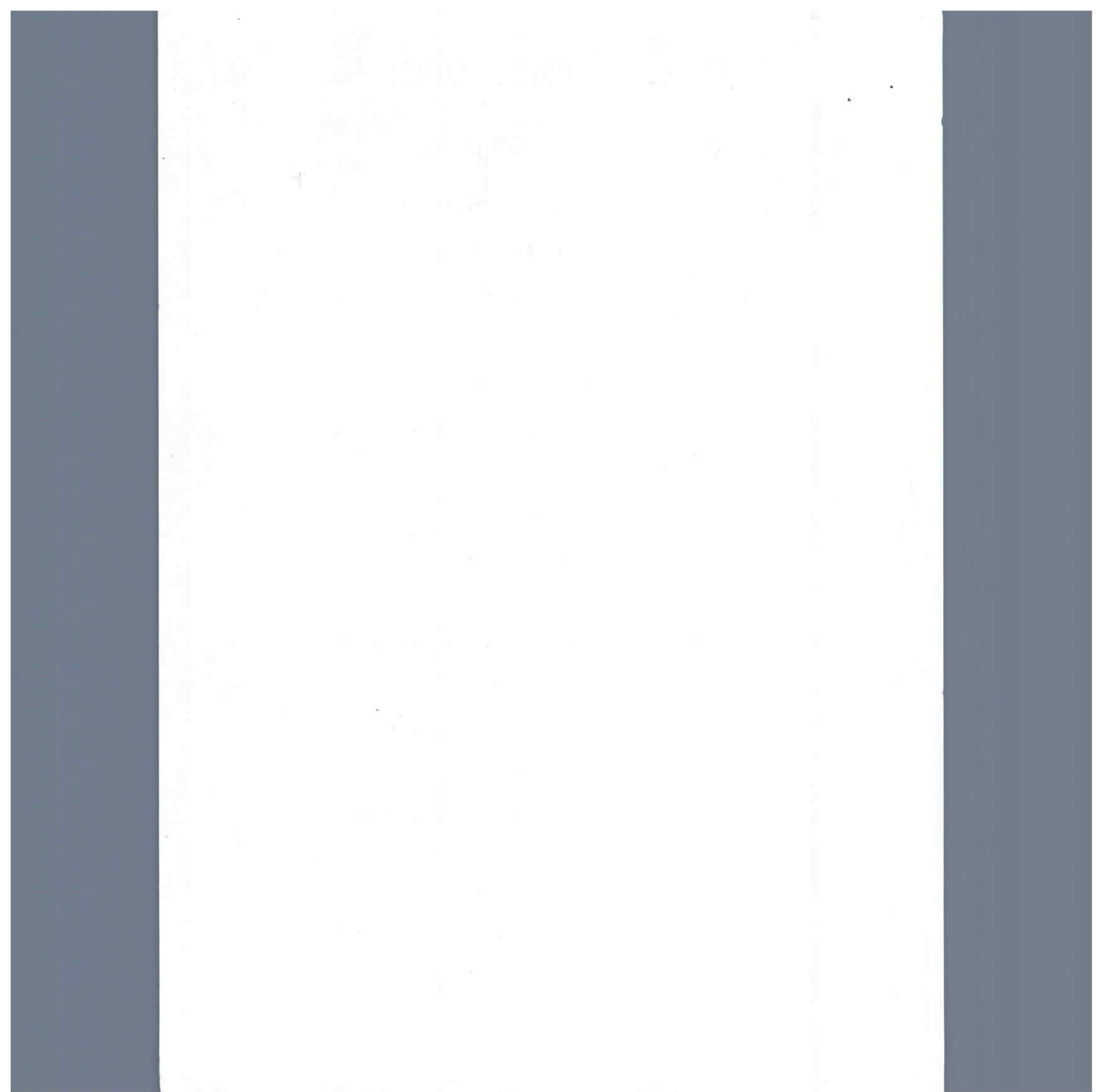
COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

notariasextamanta@gmail.com





Factura: 002-002-000007167



20171308006P00450



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00450					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE FEBRERO DEL 2017, (12:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERRIN ZAMBRANO CAYETANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706435854	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO MARCILLO DENYS OTITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708924327	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ CISNEROS GABRIELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717545998	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00450					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE FEBRERO DEL 2017, (12:18)					
OTORGANTES							
			OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LOPEZ CISNEROS GABRIELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717545998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00450

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000007167

6 COMPRAVENTA

7

QUE OTORGAN:

8

LOS CONYUGES SEÑORES: CAYETANO FERRIN ZAMBRANO Y DENYS

9

OTITA CEDEÑO MARCILLO,

10

A FAVOR DE LA:

11

SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS,

12

CUANTÍA: USD \$ 60,000.00

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS,

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

AMGC

21

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

22

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTE DE FEBRERO

23

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

24

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

25

por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,

26

Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco

27

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del

28

Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del

notariasextamanta@gmail.com

1 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
2 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
3 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
4 ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
5 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
6 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
7 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los cónyuges señor CAYETANO
8 FERRIN ZAMBRANO y señora DENYS OTITA CEDEÑO MARCILLO, por sus
9 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
10 conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS
11 VENDEDORES", los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
12 domiciliados en Río Cutichi, lote 5 manzana 5 y Río Cachabí Cooperativa de
13 Vivienda Nuevo Camino-Santo Domingo, teléfono 022758584, en tránsito por
14 esta ciudad de Manta; y por último la señorita GABRIELA ALEJANDRA
15 LOPEZ CISNEROS, de estado civil soltera, por sus propios y personales
16 derechos, a quien en adelante se llamará "La COMPRADORA Y/O
17 DEUDORA HIPOTECARIA", La compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en La Calle Equinoccio, Parroquia La
19 Vicentina de la Ciudad de Quito, Telef. No. 0981859792, en tránsito por esta
20 ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes
21 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
22 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan
23 eleve a escritura pública, una de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE
24 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
25 ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura
27 pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y
28 Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE**

2 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la

3 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges

4 señor CAYETANO FERRIN ZAMBRANO y señora DENYS OTITA CEDEÑO

5 MARCILLO, por sus propios y personales derechos y por los que representan

6 de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les

7 llamará "LOS VENDEDORES" y por otra la señorita GABRIELA ALEJANDRA

8 LOPEZ CISNEROS, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamara

9 "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de

10 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

11 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor CAYETANO FERRIN ZAMBRANO y

12 señora DENYS OTITA CEDEÑO MARCILLO, declaran ser legítimos

13 propietarios de un lote de terreno signado con el número CERO UNO,

14 manzana AA, de la Ciudadela de Profesores y Empleados de la

15 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Parroquia y cantón Manta,

16 Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido por compra a la señora

17 Dolores Annabele del Rocio Intriago, mediante escritura de compraventa,

18 celebrada y autorizada ante la abogada Martha Inés Ganchozo Moncayo,

19 Notaria Pública Tercera, del cantón Manta, con fecha siete de octubre del año

20 dos mil quince, e inscrita con fecha veintinueve de octubre del año dos mil

21 quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA:

22 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señor

23 CAYETANO FERRIN ZAMBRANO y señora DENYS OTITA CEDEÑO

24 MARCILLO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita

25 GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS, un lote de terreno signado con

26 el número CERO UNO, manzana AA, de la Ciudadela de Profesores y

27 Empleados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Parroquia y

28 cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes

1 linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros de extensión y la calle
2 U guion trece. POR ATRÁS: Catorce metros y lote número catorce del Prof.
3 Italo Flores. POR EL COSTADO DERECHO: Veinticinco metros y lote número
4 dos del Ing. Manuel Zambrano Cedeño. POR EL COSTADO IZQUIERDO:
5 Veinticinco metros e extensión y la avenida U guion tres. Teniendo una
6 Superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.
7 **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
8 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
9 de: **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA (USD.60.000,00)** valor que la señorita GABRIELA ALEJANDRA
11 LOPEZ CISNEROS, paga a los VENDEDORES los cónyuges señor
12 CAYETANO FERRIN ZAMBRANO y señora DENYS OTITA CEDEÑO
13 MARCILLO, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será
14 acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedores, a través del sistema
15 interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre
16 el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS
17 VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los
18 valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el
19 dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato,
20 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
21 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
22 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
23 anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el
24 inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,
25 embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado
26 por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De
27 igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a
28 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
2 halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de
3 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
4 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
5 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
6 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la
7 transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor,
8 obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios
9 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**
10 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
11 constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que
12 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
13 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
14 éstos realicen con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del
15 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
16 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
17 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
18 acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al
19 constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
20 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
21 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente
22 procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y
23 vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-
24 venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores,
25 deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**
26 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
27 de cuenta de la COMPRADORA excepto el pago de impuestos a la
28 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de.

1 haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a la
2 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
3 Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los
4 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
5 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
6 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras
7 reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces
8 competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a
9 elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
10 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes
11 cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY**
12 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo
13 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
14 Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño
15 Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad
16 Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
17 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará
18 "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte
19 comparece la señorita **GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS**, por sus
20 propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominarán "**La**
21 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
22 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
23 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
24 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
25 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al
27 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
28 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La
2 señorita **GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS**, en su calidad de
3 afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
4 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
5 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al
6 BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
7 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA
8 PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de
9 terreno signado con el número **CERO UNO, manzana AA, de la Ciudadela de**
10 **Profesores y Empleados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí,**
11 Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de
12 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante
13 compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás
14 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de
15 la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como
16 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de
17 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de
18 las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,
19 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
20 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en
21 las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
22 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
23 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
24 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
25 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones
26 bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
27 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
28 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de

1 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de
2 cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
3 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**
5 **PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
6 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
7 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:**
8 Catorce metros de extensión y la calle U guion trece. POR ATRÁS: Catorce
9 metros y lote número catorce del Prof. Italo Flores. **POR EL COSTADO**
10 **DERECHO:** Veinticinco metros y lote número dos del Ing. Manuel Zambrano
11 Cedeño. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros e extensión y la
12 avenida U guion tres. Teniendo una Superficie total de: TRESCIENTOS
13 CINCUENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será
14 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
15 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
16 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
17 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
18 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO
19 DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
20 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
21 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
22 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
23 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y
25 por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de
26 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado,
27 hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
28 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente
2 instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el
3 inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales
4 a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar
5 otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
6 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
7 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO
8 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a
9 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
10 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
11 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por
12 esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
13 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
14 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
15 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
16 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
17 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
18 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
19 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
20 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en
21 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
22 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo
23 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA
24 PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
25 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
26 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también
27 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de
28 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito

1 o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
2 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
3 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
4 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
5 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
6 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
7 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
8 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
9 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
10 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
11 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
12 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
13 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
14 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
15 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
16 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
17 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
18 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA,
19 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
20 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
21 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
22 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que
23 éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada
24 por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a
25 realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
26 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de
27 la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
28 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
2 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
3 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
4 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
5 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar
6 derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización
7 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la
8 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado
9 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso
10 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
11 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales
12 créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no
13 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
14 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
15 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
16 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
17 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera
18 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
19 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
20 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
21 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
22 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en
23 parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o
24 patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
26 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;
27 e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
28 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier



1 bien en el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener
2 el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
3 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se
4 promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria,
5 rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese
6 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
7 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto
8 de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la
9 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere
10 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su
11 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
12 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
13 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
14 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
15 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se
16 le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del
17 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe
18 falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron
19 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
20 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
21 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
22 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
23 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
24 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido
25 en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que
26 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en
27 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
28 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba
2 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
3 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
4 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
5 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA
6 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
7 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
8 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,
9 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
10 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
11 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca
12 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
13 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
14 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
15 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales
16 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
17 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
18 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
19 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
20 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
21 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el
22 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro
23 de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
24 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
25 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
26 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
27 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
28 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las



1 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
2 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
3 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
4 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
5 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
6 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
7 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
8 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
9 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
10 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
11 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
12 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
13 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
14 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
15 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
16 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
17 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
18 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
19 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
20 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
21 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
22 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
23 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de
24 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
25 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
26 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
27 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
28 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se



NOTARIA SEXTA DE MANÁ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
2 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
3 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**
4 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo
5 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
6 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
7 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
8 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
9 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
10 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
11 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
12 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
13 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
14 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
15 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
16 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
17 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el
18 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
19 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos
20 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que
21 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
22 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
23 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
24 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
25 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
26 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y
27 más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los
28 que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,



1 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los
2 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
3 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
4 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por
5 estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
6 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden
7 a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la
8 liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
9 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que
10 éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba
11 el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
12 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
13 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
14 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
15 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
16 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
17 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
18 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
19 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
20 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
21 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
22 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
23 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
24 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
25 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
26 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
27 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
28 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
JURÍDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMINO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893246

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893246

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893246

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

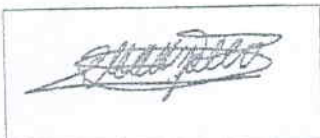


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1788156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Cella: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los originales que en el presente documento se encuentran.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 20 FEB 2017

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-009-09425



171-009-09425

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 10:04:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





BUCCION
PERIOD
LIDOS Y NOMBRES DEL
NHELO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
LIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEÑOR ACOSTA GLORIA FLENDIA
R Y FECHA DE EXPEDICION
ITO
4-08-14
A DE EXPIRACION
4-08-14



E33434222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÍDULA DE
No 131225433-5

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014
131225433-5 024-0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00081

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

53386



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16024811, certifico hasta el día de hoy 03/01/2017 15:42:14, la Ficha Registral Número 53386.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 28 de septiembre de 2015

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar signado con el número CERO UNO de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y ubicado en la Manzana AA de la Ciudadela de Profesores y Empleados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de esta Ciudad. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, catorce metros de extensión y la calle U guion trece. POR ATRÁS, catorce metros y lote numero catorce del Prof. Ítalo Flores. POR EL COSTADO DERECHO, veinticinco metros y lote numero dos del Ing. Manuel Zambrano Cedeño y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinticinco metros e extensión y la avenida U guion tres. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	149	25/ene./1993	108	108
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1006	30/may./1994	674	675
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3665	29/oct./2015	78.846	78.853

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 25 de enero de 1993

Número de Inscripción: 149

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 264

Folio Inicial:108

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:108

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno Cero Uno (01) de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Manzana AA, en las Inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando, por el Frente con la calle U-trece, POR ATRAS; lote numero catorce de propiedad del Prof. Ítalo Flores, Por el costado Derecho; lote numero cero del Ing Manuel Zambrano Cedeño, y Por el costado Izquierdo; la Avenida U tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000067361	SORNOZA LARA FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

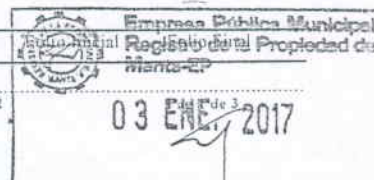
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción
-------	--------------------	-------------------

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:53386

martes, 03 de enero de 2017 15:42





1357	20/oct./1988	5.465	5.470
1589	14/sep./1989	4.633	4.637
259	16/feb./1989	753	758

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 30 de mayo de 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de mayo de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Marlon Sornoza Lara como Curador Especial de Sheyla Mariuxi y Eloy Fernando Sornoza Intriago. Segun sentencia dictada por el juzgado quinto de lo civil el 18 de Abril de 1.994, venta de los derechos y Acciones que tienen sobre un solar signado con el numero cero uno de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana AA de la ciudadela de profesores y empleados de la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi de esta ciudad de Manta de tal manera que dicha transferencia mas los gananciales conyugales que la adquiriente tiene como conyuge sobreviviente de Jose Fernando Sornoza Lara le dan el total dominio como cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081351	INTRIAGO DOLORES ANNABEL DEL ROCIONO DEFINIDO		MANTA	
VENDEDOR	800000000081352	SORNOZA INTRIAGO ELOY FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000081353	SORNOZA INTRIAGO SHEYLA MARIUXI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	149	25/ene./1993	108	108

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de octubre de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de octubre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Denys Otita Cedeño Marcillo, de estado civil casada con el Sr. Cayetano Ferrin Zambrano, por sus propios y personales derechos en calidad de Comprador. Un solar signado con el número CERO UNO de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y Ubicados en la Manzana AA de la Ciudadela de Profesores y Empleados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, de esta Ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1708924327	CEDEÑO MARCILLO DENYS OTITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000081351	INTRIAGO DOLORES ANNABEL DEL ROCIOVIUDORA)		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:53386

martes, 03 de enero de 2017 15:42

Pag 2 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



COMPRA VENTA

1006

30/may/1994

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:42:15 del martes, 03 de enero de 2017

A petición de: LOPEZ CONFORME LUIS EMILIO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

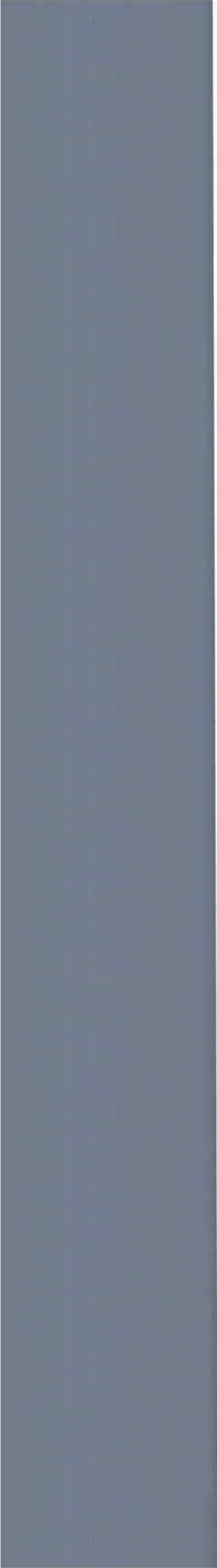
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139583

Nº 139583

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 46253

Fecha: 9 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-33-01-000

Ubicado en: CIUD. PROF. Y EMPLEADOS DE LA ULEAM MZ - AA LOTE 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1708924327	DENYS OTITA CEDEÑO MARCILLO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32725,00
CONSTRUCCIÓN: 16222,01
48947,01

Son: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Ceballos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 09/01/2017 15:54:17





G A D
Manta



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 005-00071
FECHA DE INFORME: 09/01/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIOS: CEDEÑO MARCILLO DENY OTITA
UBICACIÓN: CIUDADELA UNIVERSITARIA - MANZANA A-A - LOTE N° 01
C. CATASTRAL: 1-17-33-01-000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-304
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA:	14
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	2.00
LATERAL 2:	3.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6.00

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	X
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 14.00 m y Calle U-13
ATRÁS: 14.00 m y Lote N° 14 del Prof. Italo Flores.
COSTADO DERECHO: 25.00 m y Lote N° 2 del Ing. Manuel Zambrano Cedeño.
COSTADO IZQUIERDO: 25.00 m E Extensión y la Avenida U-3
ÁREA TOTAL: 350.00 m²

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: ☐
NO: ☒

OBSERVACIONES:
Si el terreno es esquinero, se debe considerar el mismo retiro frontal para cada vivienda.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos de urbanización; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano

ÁREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083644

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CEDEÑO MARCILLO DENYS OTITA
ubicada CIUD. PROF. Y EMPLEADOS DE LA ULEAM MZ - AA LOTE 1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$48947.01 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 01/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

15 DE FEBRERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$500,00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES \$100,00. EL AVALUO ACTUAL ubicado en MANTA de la parroquia MANTA		1-17-33-01-000	350,00	48947,01	250772	581642
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
CEDENO MARCILLO DENYS OTITA		CIUD. PROF. Y EMPLEADOS DE LA ULEAM MZ - AA LOTE 1		Impuesto principal		500,00
ADQUIRIENTE				Junta de Beneficencia de Guayaquil		180,00
C.C.I.R.U.C.		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TOTAL A PAGAR		780,00
1717545998		LOPEZ CISNEROS GABRIELA ALEJANDRA		VALOR PAGADO		750,00
		S/N		SALDO		0,00

EMISION: 2/15/2017 3:38 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Manta - Manabí
COMPROBANTE DE PAGO 000003206
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1708924327		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
C.I. / R.U.C.: NOMBRES: CIUD. PROF. Y EMPLEADOS DE LA ULEAM MZ - AA LOTE 1 RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:		
DATOS DEL PREDIO		
CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:		
REGISTRO DE PAGO		
N° PAGO: 06/01/2017 08:52:35 CAJA: FECHA DE PAGO:		
TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA		
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
VALIDO HASTA: jueves, 12 de mayo de 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CEDENO MARCILLO DENYS OTITA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

15 FEBRERO 2017
Manta, _____

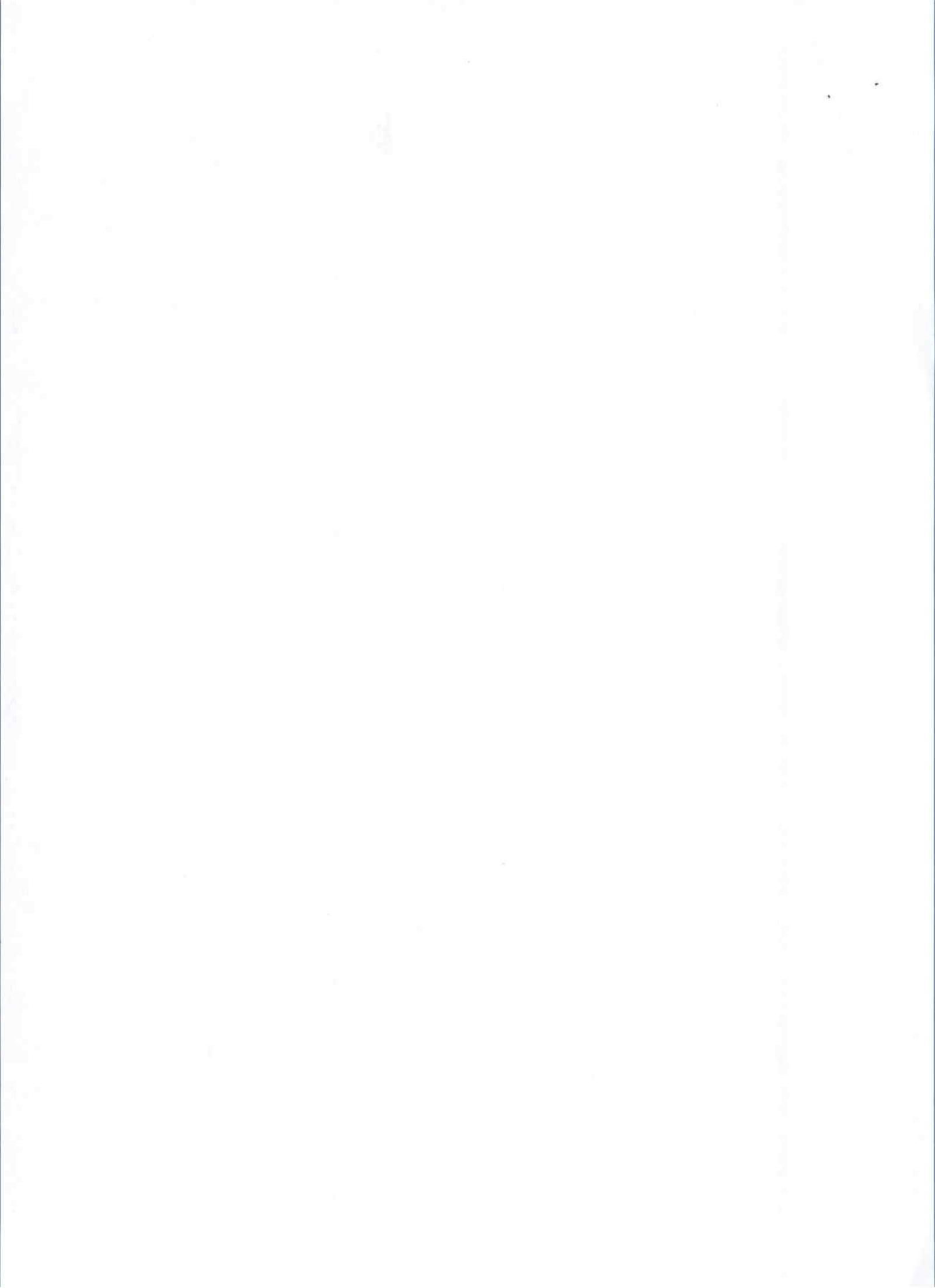
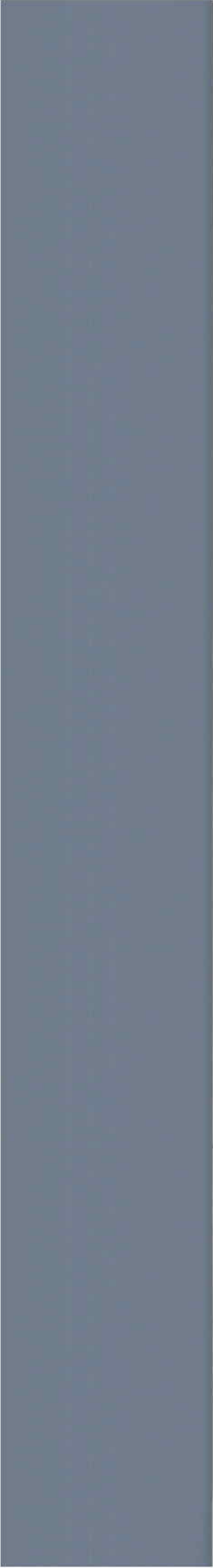
VALIDO PARA LA CLAVE:
1173301000 CIUD. PROF. Y EMPLEADOS DE LA ULEAM MZ - AA LOTE 1

Manta, quince de febrero del dos mil diecisiete

~~CANCEL~~

— 14 —





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170643585-4

APellidos y Nombres
**FERRIN ZAMBRANO
CAYETANO**

Lugar de Nacimiento
**MANABI
PEDERNALES
COJIMIES**

Fecha de Nacimiento **960-08-07**
Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Casado**
Denys Otita
CEDENO MARCILLO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRIN MONTESEDECA ULBIO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO LIDIA FILERMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-14



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

010
JUNTA No.

010 - 210
NUMERO

170643585-4
CEDULA

FERRIN ZAMBRANO CAYETANO
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON
BOMBOL
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706435854

Nombres del ciudadano: FERRIN ZAMBRANO CAYETANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MARCILLO DENYS OTITA

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: FERRIN MONTESDEOCA ULBIO EFREN

Nombres de la madre: ZAMBRANO CEDEÑO LIDIA FILERMA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-009-10313



176-009-10313

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 10:20:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO MARCILLO DENYS OTITA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO **1967-10-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CAYETANO FERRIN ZAMBRANO

N. 170892432-7



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTO DOMINGO
2015-07-10

FECHA DE EXTRACTO
2023-07-10



SERVIDOR GENERAL**FECHA DEL EXTRACTO**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

002
JUNTA No

002 - 215
NUMERO

1708924327
CEDULA



CEDENO MARCILLO DENYS OTITA
APELLIDOS Y NOMBRES

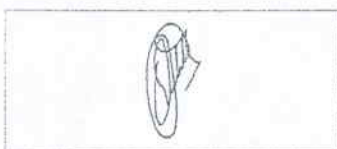
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON
ZARACAY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708924327

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MARCILLO DENYS OTITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRIN ZAMBRANO CAYETANO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: CEDEÑO MANUEL

Nombres de la madre: MARCILLO RAMONA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-009-15074



179-009-15074

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 11:54:40 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CISNEROS
GABRIELA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 16 10 527 265

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
CISNEROS ZOILA M
LUGAR Y FECHA DE EXP
QUITO
2017-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-09

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
INGENIERA
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

012
JUPITA No

012 - 076
NUMERO

1717545998
CEOLA

LOPEZ CISNEROS GABRIELA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPTION: 1

ZONA 3



ELEZIONE
2017
GARANTIZANDO
IL FUTURO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAMITES PUBLICOS Y PRI

HAP JGM 4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717545998

Nombres del ciudadano: LOPEZ CISNEROS GABRIELA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOPEZ HUMBERTO CICERON

Nombres de la madre: CISNEROS ZOILA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-009-10262



175-009-10262

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 10:19:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



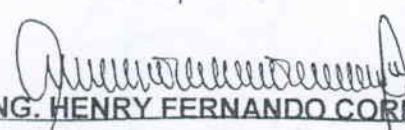
1 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
3 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
4 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
6 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico
7 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
8 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
9 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
10 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
11 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los
12 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
13 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
14 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
16 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
19 lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

25 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

26 C.C. NO. 131225433-5

27 RUC 1768156470001

28

notariasextamanta@gmail.com



2
3
4 CAYETANO FERRIN ZAMBRANO

5 C.C.1706435854

6
7
8
9 DENYS OTITA CEDENO MARCILLO

10 C.C.1708924327

11
12
13
14 GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ CISNEROS

15 C.C. 1717545998

16
17
18
19 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
20 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
21 NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

22 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
23 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
24 signo y firmo.

25 Manta, a

26 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
27 NOTARIA SEXTA
28

